



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **256** DEL AÑO 2020

(**18 MAR. 2020**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO O PERSONERA DE BOGOTÁ D.C."

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas, en el numeral 10 del artículo 20, el parágrafo 1 del artículo 104 del Acuerdo 741 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá expidió la Resolución 133 del 06 de febrero de 2020 "por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero o Personera de Bogotá de Bogotá D.C".

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el 31 de diciembre de 2020, las autoridades chinas reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado en la ciudad de Wuhan e informaron el 7 de enero del mismo año que un nuevo coronavirus fue identificado como etiología y lo denominaron COVID-19.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), emitió la declaratoria de emergencia de salud Pública de interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que en virtud de la declaratoria de ESPIT de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que el 06 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital y a la fecha según boletín de prensa N° 075 de 2020 se presentan 65 casos confirmados en el país.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **256** DEL AÑO 2020

(**18 MAR. 2020**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO O PERSONERA DE BOGOTÁ D.C."

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que con el fin de evitar, mitigar los probables efectos que ocasione esta situación epidemiológica en el Distrito Capital, y para conjurar la situación de amenaza sobre la población del Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 081 del 11 de marzo de 2020 por el cual se adoptan medidas sanitarias y de policía.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causas del coronavirus COVID-19.

Que, con base en dicha declaratoria y las medidas sanitarias y de policía adoptadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes en el marco del concurso público de méritos que se adelanta actualmente para proveer el cargo de Personero o Personera de Bogotá, con el fin de contener la propagación del virus y propender a su mitigación, mediante medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales.

Que la Plenaria del Concejo de Bogotá D.C. en sesión realizada el 16 de marzo de 2020 aprobó la Proposición No. 385 mediante la cual se puso a su consideración la solicitud de suspensión del concurso público de Personero o Personera de Bogotá, atendiendo a la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, suspensión que tendrá efecto hasta cuando las condiciones que le dieron origen permitan continuar con el concurso, correspondiéndole a la Mesa Directiva actualizar el cronograma del proceso bajo los mismos parámetros de la Resolución 133 de 2020, en coordinación con la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Parágrafo del artículo 6 de la Resolución No. 133 de 2020 establece que *"El cronograma podrá ser modificado previa publicación en la página web del Concejo de Bogotá D.C. www.concejodebogota.gov.co y en la página web www.otus.unal.edu.co teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y los previstos en la presente Resolución."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Suspender el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero o Personera de Bogotá de Bogotá D.C, convocado mediante Resolución No. 133 del 6 de febrero de 2020, a partir del día de publicación de la presente Resolución y hasta cuando las condiciones sanitarias o los medios tecnológicos permitan continuarlo.

ARTÍCULO 2º. Una vez superada la situación que originó la suspensión del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero o Personera de Bogotá D.C., la Mesa Directiva en



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **256** DEL AÑO 2020

(**18 MAR. 2020**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO O PERSONERA DE BOGOTÁ D.C."

coordinación con la Universidad Nacional de Colombia, actualizarán el cronograma del proceso de acuerdo con los mismos parámetros y alcances definidos en la Resolución No. 133 de 2020.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., **18 MAR. 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Primer Vicepresidente

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Equipo Técnico CID-Universidad Nacional de Colombia de Colombia, Sede Bogotá.
Revisó: Cesar Delgado, Profesional Especializado, Dirección Jurídica.
Daniel Andrés García Cañón, Director Administrativo.



256

RESOLUCIÓN No. DEL AÑO 2020

18 MAR. 2020

ELABORADO POR EL COMITÉ DE POLÍTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS (CIVIP)

ELABORADO POR EL COMITÉ DE POLÍTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS (CIVIP)

ELABORADO POR EL COMITÉ DE POLÍTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS (CIVIP)

18 MAR. 2020

ELABORADO POR EL COMITÉ DE POLÍTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS (CIVIP)

CARLOS REYES

CARLOS REYES

CARLOS REYES

CARLOS REYES

CARLOS REYES

ELABORADO POR EL COMITÉ DE POLÍTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS (CIVIP)

CARLOS REYES